



REPUBLICA DE COLOMBIA
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO-EN INTERVENCION
NIT. 892.120.115-1

GESTION DEL TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. 0369
(06 de Abril de 2026)

"POR LA CUAL SE AJUSTA LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO – GUAJIRA, VIGENCIA 2026"

El suscrito Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Resolución N° 2022420000000364-6 del 24 de Enero de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud y al amparo de la Resolución Ejecutiva N° 185 del 13 de Junio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social; posesionado mediante acta N° S.D.M.E 006 del nueve (09) de Febrero de 2022; de la Superintendencia Nacional de Salud y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0312 del 25 de marzo de 2026, mediante el cual fijó las remuneraciones de los empleos desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 16 del citado Decreto estableció que los empleados públicos tendrán derecho a una **Bonificación Especial de Recreación por cada período de vacaciones, equivalente a tres (3) días de asignación básica mensual que les corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional**, beneficio que igualmente procede cuando las vacaciones sean compensadas en dinero.

Que la mencionada bonificación no constituye factor salarial para ningún efecto legal y debe pagarse con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles al inicio del disfrute de las vacaciones.

Que el Decreto 1919 de 2002 hizo extensivo a los empleados públicos del nivel territorial el régimen de prestaciones sociales previsto para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Que en consecuencia resulta procedente ajustar el reconocimiento y pago de la Bonificación Especial de Recreación de los servidores públicos de la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Maicao, de conformidad con los parámetros fijados por el Gobierno Nacional para la vigencia 2026.

Que se hace necesario adoptar administrativamente el ajuste correspondiente para efectos de la liquidación de nómina y reconocimiento de las prestaciones sociales de los servidores públicos de la entidad.

Que como consecuencia de lo anterior, se deberán hacer los ajustes en la nómina y el sistema que maneja la misma, a efectos de dar aplicación a los porcentajes establecidos por el Decreto 0312 de 2026, y teniendo en cuenta el rango de salario pase para aplicación de los porcentajes.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ajustar la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN** para los servidores públicos de la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Maicao, para la vigencia 2026, la cual será equivalente a:



REPUBLICA DE COLOMBIA
HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO-EN INTERVENCION
NIT. 892.120.115-1

GESTION DEL TALENTO HUMANO

CONCEPTO	RECONOCIMIENTO
Bonificación Especial de Recreación	Tres (3) días de asignación básica mensual vigente al momento de iniciar el disfrute de las vacaciones o de su compensación en dinero

PARÁGRAFO 1°. La Bonificación Especial de Recreación se reconocerá y pagará por cada período de vacaciones causado y tendrá como base la asignación básica mensual vigente al momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

PARÁGRAFO 2°. Cuando las vacaciones sean compensadas en dinero, habrá igualmente lugar al reconocimiento y pago de la Bonificación Especial de Recreación en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 0312 de 2026.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Subgerencia Administrativa y Financiera y al área de Talento Humano efectuar los ajustes correspondientes en la liquidación de nómina y prestaciones sociales, así como reconocer y pagar los valores retroactivos a que haya lugar derivados de la aplicación del Decreto 0312 de 2026.

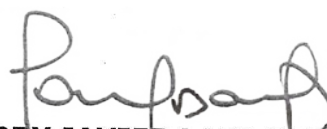
ARTÍCULO 3°. El pago de las obligaciones derivadas de la presente resolución se realizará con cargo a los rubros presupuestales destinados a gastos de personal aprobados para la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 4°. El ajuste aquí adoptado tendrá efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0312 de 2026.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Maicao- La Guajira a los seis (06) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).


LARRY JAVIER LAZA BARRIOS
Agente Especial Interventor

Proy. Aura Córdoba Z. -Prof. Jurídica HSJM
Rev. Mariolina Fernandez -Prof. Nomina
Rev. Yelkana Freyle Builes -Prof. Univ. Talento Humano